

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *21 de marzo de 2017.*

Vistos los autos: "Grassi, Julio César s/ recurso de casación".

Considerando:

Que el recurso extraordinario concedido a fs. 2398/2405 es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal, se lo desestima. Notifíquese y devuélvanse los autos.



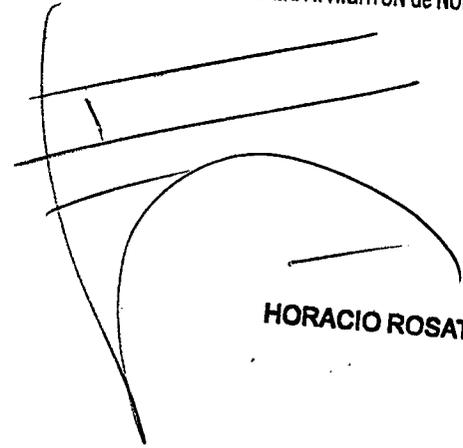
RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



HORACIO ROSATTI



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso extraordinario interpuesto por Julio César Grassi, con la asistencia de los Dres. Carlos A. Irisarri y Ricardo Walter Malvicini.

Traslado contestado por la querellante Federación de Comités de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en Argentina, asistida por el Dr. Juan Pablo Gallego.

Tribunal de origen: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Tribunal que intervino con anterioridad: Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.